



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/15

En Madrid, a día 28 de Noviembre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Comité se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 10)

· BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA - AGUSTINOS ALICANTE (DHB104)

Sancionar al JUGADOR DAVID CUARTERO SANCHEZ del equipo AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 6)

· RENAULT JUAN TOLEDO LANZAROTE - MAGOPE - SEIS DO NADAL-COIA (PFA065)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro PFA065 subido al sistema, según Instrucción 1-18/19 del Comité, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

· ACADEMIA OCTAVIO VIGO - UNION FINANCIERA (1MA107)

Sancionar al Club SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA107- , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CALMEAR RASOEIRO BM - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA108)

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, por no disponer de conexión válida a internet con la





antelación suficiente, según lo establecido en la norma V.10 de la NOREBA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· QUENTAL BM PINTO - UBU SAN PABLO BURGOS (1MB105)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no disponer de los medios necesarios para realizar la presentación oficial de los equipos según dispone I.18 de la NOREBA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· STADIUM CASABLANCA - ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR (1MC102)

Sancionar al JUGADOR JOSU PEREZ LIZ del equipo ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· JACAR SAN ANTONIO - BETI-ONAK (1MC104)

Sancionar al JUGADOR I?IGO MEDINA LAZARO del equipo JACAR SAN ANTONIO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al ENTRENADOR MIKEL IDOATE LORENTE del equipo JACAR SAN ANTONIO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· HANDBOL ESPLUGUES A - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA (1MD104)

Sancionar al JUGADOR LLUC BOSCH MIRALPEIX del equipo CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral sin tener en cuenta la atenuante de arrepentimiento, dado que este Comité no considera que fuese espontáneo., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· LA SALLE BONANOVA - JOVENTUT HANDBOL MATAR?? (1MD105)

Sancionar al JUGADOR FRANCESC XAVIER SOLA GONZALEZ del equipo JOVENTUT HANDBOL MATAR??, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CH. SANT ESTEVE SESROVIRES - AVANNUBO BM LA ROCA (1MD106)

Sancionar al JUGADOR VICTOR RIDAO HERRERO del equipo CH. SANT ESTEVE SESROVIRES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por producirse en actitud violenta contra miembros del equipo contrario sin resultado lesivo, sin que sea de apreciar las disculpas por cuanto se dirigen al equipo arbitral y no al jugador afectado, conforme el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.





5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

• BM.ILICAR MARE NOSTRUM TORREVIEJA - BALONMANO ELDÁ CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (1ME096)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro 1ME096 subido al sistema, según Instrucción 1-18/19 del Comité, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

• SAN LORENZO - LEVANTE UDBM MARNI (1ME101)

Sancionar al JUGADOR JOAQUIN LORA CORTES del equipo LEVANTE UDBM MARNI, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• CLUB HANDBOL VILA-REAL - HISPANITAS BM. PETRER (1ME102)

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por incumplir las normas de protocolo establecidas en la regla I.18 de la NOREBA al no disponer de megafonía para proceder a la presentación pública de los equipos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• CB. VISCONCONFORT MARISTAS ALGEMESI - CLUB HANDBOL ALCASSER WALKER??S WP (1ME103)

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro 1ME103 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• BM MARACENA INNJOO - BM. TENERIFE (1MF107)

Sancionar al JUGADOR IVAN PARRILLA DE LA ROSA del equipo BM. TENERIFE, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFA084 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY una multa de





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

- **CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFB073 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

- **OAR CIUDAD 1952**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA104 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA105 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **SAN ANTONIO BM. C.D.**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MC104 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club San Antonio BM. C.D. una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

- **EL PILAR MARISTAS**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MC105 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EL PILAR MARISTAS una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

10. OTROS ACUERDOS

Vista la solicitud de baja del entrenador JUAN MANUEL LOZANO GUERRERO formulada por el club HANDBOL VILA-REAL, de la que se ha dado traslado al interesado, sin que haya formulado alegación alguna, el Comité acuerda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de RPC:

CONCEDER LA BAJA en la licencia de entrenador por el club HANDBOL VILA-REAL, de don JUAN MANUEL LOZANO GUERRERO, dando cuenta de esta resolución al Departamento de Competiciones a los efectos pertinentes.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **BALONMANO E尔DA CENTRO EXCURSIONISTA E尔DENSE**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME106 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO E尔DA CENTRO EXCURSIONISTA E尔DENSE una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO E尔DA CENTRO EXCURSIONISTA E尔DENSE para que en un plazo





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **BALONMANO BAH??A DE ALMER??A**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF108 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

13. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a s notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



A C C - 2 8 1 1 2 0 1 8 - 1 3 5 6 0 0 0